



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de febrero de 2022

| | |
|--------------------|---|
| PROCESO: | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE: | MARIA YURANI ATEHORTUA SEPÚLVEDA |
| DEMANDADA: | MAURICIO ALBERTO VALENCIA CASTAÑEDA EXPERTOS INDUSTRIALES EN COMUNICACIÓN S.A. |
| RADICADO: | 050013105002 20200009900 |
| ASUNTO: | ADMITE-NIEGA MEDIDA |

En oportunidad, la apoderada de la demandante subsanó y aclaró las falencias informadas, sin que se adviertan actuaciones posteriores.

Por lo anterior, en aras de garantizarle a la demandante su acceso a la administración de justicia, se procede a continuar con la etapa procesal correspondiente.

Aclara la togada de la demandante, en su escrito de subsanación que la demanda se dirige en contra del señor MAURICIO ALBERTO VALENCIA CASTAÑEDA Y EXPERTOS INDUSTRIALES EN COMUNICACIÓN S.A.S.

Ahora bien, solicita en escrito separado medida cautelar consistente en embargo y secuestro de bien inmueble de propiedad de la demandada distinguido con matrícula inmobiliaria 001-853314; sin embargo, no se accederá a tal petición como quiera que el embargo, no es una medida cautelar innominada¹ y no se cumplen los presupuestos del art. 85^a del CPT y SS.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

¹ C-043 de 2021

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral propuesta por MARIA YURANI ATEHORTUA SEPÚLVEDA en contra de MAURICIO ALBERTO VALENCIA CASTAÑEDA y EXPERTOS INDUSTRIALES EN COMUNICACIÓN S.A.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda a los demandados por el término de diez (10) días, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ANA PATRICIA MEDINA representante legal de la firma URBINO Y ASOCIADOS S.A.S, para que apodere a su patrocinada acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ae0747cf00c3388c67f31fa80edd37e37aee875d00c9eeb2ccb58f9011c2f0**

Documento generado en 09/02/2022 03:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>